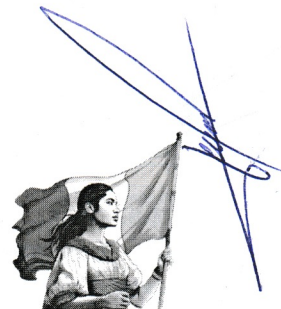




Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

Lineamientos para otorgar el beneficio para la realización de estudios de especialidad, maestría y doctorado del Personal Académico (con funciones docentes, de apoyo a la docencia y de investigación)

Presentación

1.-Introducción

Objetivo y sustento normativo

Contribuir al fortalecimiento del **personal académico (docente, de apoyo a la docencia y de investigación)** adscrito a las Escuelas, Sección de Enseñanzas Artísticas (SEA) y Centros Nacionales de Investigación del Instituto, mediante el beneficio para realizar estudios de posgrado: maestría, doctorado o de especialidad y desarrollar los procesos para reconocerles como actores fundamentales de la transformación a través del beneficio para la profesionalización.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, conforme al artículo 2, incisos I y II, de la Ley que lo crea tiene como misión "La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; participar en la implementación de los programas y planes en materia artística..." y "El cultivo, fomento, beneficio, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura."

Al respecto, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, establece en el tercer transitorio, conforme a la Reforma del 17 de diciembre de 2015, que "Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en el Consejo Nacional para la Cultura



2026
año de
Margarita Maza



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

y las Artes, en la Secretaría de Educación Pública, en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades paraestatales que, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, queden adscritos o coordinados a la Secretaría de Cultura, respectivamente, serán respetados en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables."

En tanto que el cuarto transitorio de dicho decreto señala que "... el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables y dependerán de la Secretaría de Cultura, misma que ejercerá las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública".

Alcance

Todo el personal académico adscrito a las Escuelas, Centros Nacionales de Investigación y la Sección de Enseñanzas Artísticas, dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, podrá participar voluntariamente en el proceso para obtener el beneficio para la profesionalización docente y de investigación, en apego y cumplimiento de los criterios, requisitos y procedimientos que para tal efecto se establecen en los presentes lineamientos.

Profesionalización

Tiene como finalidad incentivar al personal académico para actualizar sus conocimientos y fortalecer sus capacidades para mejorar la práctica académica.

Definición

El beneficio para la realización de estudios de especialidad, maestría y doctorado del personal académico es una licencia con goce de sueldo que se otorga para efectuar dichos estudios en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, tanto públicas como privadas.



2026
año de
Margarita Maza



Cultura
Secretaría de Cultura



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

La duración máxima autorizada será el periodo que contemple el plan de estudios para especialización, maestría y doctorado (No mayor a cinco años).

2.-Tipo de beneficio

Estudios de especialidad

Los estudios de especialidad y máster son los posteriores a los de licenciatura, su finalidad es preparar al personal académico para el ejercicio profesional en un campo específico sin la necesidad de cubrir un nuevo grado.

Estudios de posgrado

Se considerarán estudios de posgrado los de especialidad, maestría, magister y doctorado. Asimismo, podrán considerarse estancias posdoctorales cuando así se establezca en la convocatoria correspondiente.

Los estudios que realice el personal académico que obtenga el beneficio a la profesionalización pueden ser escolarizada, a distancia o mixta, siempre y cuando se dé fe de cumplimiento del programa de estudios mediante la documentación que lo acredite con un promedio mínimo de 8.0 o su equivalencia.

De acuerdo con el número de postulantes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura podrá otorgar, al menos a cinco personas académicas, el beneficio para la profesionalización, dependiendo de la disponibilidad de los recursos presupuestales y conforme a las necesidades del servicio educativo, derivadas de la instrumentación de los planes y programas de estudios. Si hay menos de cinco postulantes que cumplan con los requisitos, se les otorgará a todos.

3.-Aspectos generales.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

Participantes

El personal académico que cuente con plaza(s) en definitividad o interinato ilimitado podrá solicitar de manera voluntaria e individual el beneficio para realizar estudios de especialización, maestría o doctorado, conforme a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.

Instancias.

La Comisión Mixta será la Instancia encargada del proceso para otorgar el beneficio para la profesionalización del personal académico. Se definirá el número de personas que la integrarán de común acuerdo con las representaciones sindicales y el Instituto, conforme al perfil de la persona académica solicitante.

4.-Procedimiento

Criterios, requisitos y plazos

El personal académico que desee participar en la obtención del beneficio a la profesionalización deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Contar con el grado académico previo a los estudios que pretenda realizar.
2. Contar con nombramiento en plaza(s) homologa(s) o federal en definitividad o en interinato ilimitado.
3. Tener una antigüedad mínima de dos años ininterrumpidos, en la función sustantiva y de apoyo en el Instituto.
4. Ser personal académico con funciones docentes, de apoyo a la docencia o de investigación.
5. Desempeñar la función sustantiva que corresponde al momento de presentar su solicitud. En el caso de los solicitantes con encargo sindical serán considerados como personal académico activo.
6. Presentar un escrito de exposición de motivos en el que se exprese y acredite el interés de realizar los estudios de especialidad, maestría o doctorado, la relación



2026
año de
Margarita Maza



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

entre los estudios que desea cursar y la función académica o de apoyo que realiza.

7. Presentar la carta de aceptación por parte de la Institución de Educación Superior en la que realizará los estudios de posgrado.
8. No contar con sanción en su expediente debidamente fundada y motivada por la Dirección de Asuntos Laborales.

La persona académica aspirante a obtener el beneficio para la profesionalización deberá entregar a la Dirección de Servicios Educativos de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas del INBAL, la cual turnará la siguiente documentación a la Comisión Mixta, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos:

- I. La solicitud debidamente requisitada y la carta de motivos.
- II. La carta de aceptación para cursar los estudios a realizar, que emita la Institución Educativa Superior donde se realizarán los mismos.
- III. Acreditar los estudios realizados con la copia del título y cédula profesional del grado inmediato inferior.
- IV. Carta compromiso en la que acepta los derechos y obligaciones a cumplir, para la obtención del beneficio a la profesionalización (Anexo I).
- V. Comprobante laboral de que cuenta con plaza(s) en definitividad o interinato ilimitado.
- VI. Comprobante de no contar con sanción definitiva en su expediente, expedido por la Dirección de Asuntos Laborales.

La Comisión Mixta revisará y verificará que la persona académica aspirante a obtener el beneficio para la realización de estudios de posgrado cubra con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así mismo, realizará el siguiente procedimiento:





Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

1. Emitirá la convocatoria y las disposiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio para la profesionalización del personal académico.
2. Revisará que la persona académica aspirante reúna la totalidad de los requisitos que se mencionan en los presentes Lineamientos.
3. Revisará y valorará el expediente de la persona académica aspirante a obtener el beneficio para la profesionalización.
4. Dará seguimiento a la dictaminación y comunicará a la persona académica aspirante el resultado.
5. Coordinará y dará seguimiento a los trabajos en apego a los principios de legalidad, equidad, imparcialidad y transparencia.
6. Recibirá y analizará los resultados de la revisión, valoración y la emisión del dictamen que, en su caso, favorezca a la persona académica aspirante, para el disfrute del beneficio de profesionalización.
7. Solicitará a la Dirección de Asuntos Laborales el oficio de Licencia con goce de sueldo para la autorización del disfrute del beneficio para realizar los estudios de posgrado, hasta entonces la persona académica aspirante no podrá separarse del ejercicio de sus funciones académicas.
8. Otorgará el beneficio para realizar estudios de posgrado por un periodo determinado, dependiendo de la modalidad del programa de estudios: bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral.
9. Verificará que, para la prórroga del beneficio para continuar los estudios de posgrado, la persona académica beneficiaria entregue la solicitud por escrito, acompañada de las copias de la boleta de calificaciones, con promedio mínimo de 8 (ocho) o su equivalente, y del registro al siguiente periodo de estudios, reuniendo dichos requisitos se autorizará y se solicitará la prórroga de licencia con goce de sueldo correspondiente.
10. En caso de que la persona académica aspirante no esté de acuerdo con el resultado del dictamen emitido por la Comisión Mixta, tendrá derecho a presentar un escrito de inconformidad ante ella en los periodos establecidos en la convocatoria, para su revisión y resolución en un término de cinco días hábiles.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

Condiciones específicas

La persona académica aspirante al beneficio para la profesionalización docente deberá cumplir con las siguientes condiciones inherentes al disfrute de este.

I. Dedicar tiempo completo y exclusivo a la realización de los estudios objeto del beneficio para la profesionalización, por el periodo comprendido y autorizado en el mismo.

II. Mantener un promedio de calificaciones mínimo de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación en cada período escolar, contemplados en el plan de estudio respectivo.

III. Presentar, al término de cada período escolar, de acuerdo con el plan de estudio autorizado (semestre, cuatrimestre, trimestre), ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura lo siguiente:

a) Solicitud de prórroga del beneficio para la profesionalización, dirigida a la Dirección de Servicios Educativos de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas del INBAL.

b) Constancia oficial de calificaciones o del grado de avance obtenido, de manera inmediata.

c) Constancia oficial de inscripción que incluya las materias que se cursarán en el periodo (semestre, cuatrimestre o trimestre) y, en su caso, comprobante de pago respectivo del periodo escolar a cursar, de manera inmediata.

IV. Concluir los estudios objeto del beneficio para la profesionalización, aprobando la totalidad de los créditos que integren el plan de estudios, así como obtener el título o grado correspondiente, teniendo como plazo máximo para este, 18 meses, contados a





Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

partir de la fecha en que concluya el último período escolar (trimestre, cuatrimestre, semestre); debiendo para tal efecto, entregar la documentación comprobatoria.

V. No solicitar, al término de la conclusión de los estudios, la reposición de los periodos vacacionales previstos en la normatividad laboral.

VI. A la conclusión, término o cancelación de los estudios, deberá reincorporarse de inmediato al servicio activo y a la función que corresponde, y laborar cuando menos por un tiempo equivalente al 50 por ciento al de la duración de los estudios realizados.

VII. Cuando concluya los estudios, o bien, se termine o cancele los mismos, y no se reincorpore de inmediato al centro de trabajo y a la función que le corresponde quedará inhabilitado para recibir otro beneficio para la profesionalización.

VIII. Cuando se reincorpore de inmediato al servicio activo y a la función que corresponde por haber concluido los estudios, no solicitará ningún tipo de licencia sin goce de sueldo fuera del Instituto, hasta en tanto no preste los servicios cuando menos el tiempo equivalente al 50 por ciento al de la duración de los estudios realizados.

IX. En el caso de que la persona académica beneficiaria no cubra el tiempo de permanencia obligatoria una vez concluidos los estudios, deberá retribuir al Instituto mediante la impartición de talleres, cursos o conferencias, la elaboración de materiales didácticos y /o publicaciones, conforme a los criterios establecidos (Anexo II).

X. No cambiar de plan de estudio de la especialización, maestría o doctorado, ni cambiar de institución de educación superior en la que fue otorgado el beneficio.

XI. Informar de inmediato y por escrito a la Dirección Servicios Educativos de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, cuando decida suspender sus estudios o, sin mediar causa justificada, interrumpa los mismos.

Protección de datos personales

La información que se reciba y se genere por la aplicación de los presentes Lineamientos, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos



2026
año de
Margarita
Maza



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven de la aplicación de los presentes Lineamientos, serán considerados datos personales o información reservada. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a través de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

Casos no previstos

La interpretación de los presentes lineamientos y la atención de las circunstancias no previstas corresponden a la Comisión Mixta, en términos de las disposiciones aplicables.

Firma de conformidad del contenido de los presentes Lineamientos a 12 de febrero de 2026

Representaciones sindicales

Raúl González López

Secretario General del Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Secretaría de Cultura
Sección 12 Docentes y Académicos del
INBAL (SNTSC)

David López Trujillo

Secretario General del Sindicato Nacional
Independiente de Trabajadores del INBAL
Sección 01 Académicos
SINITINBAL



2026
año de
**Margarita
Maza**



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

Carlos Barajas González

Sindicato Nacional de Trabajadores de la
Secretaría de Cultura
SINITISEC

María Alejandra Estrada Durán

Sindicato Nacional de Cultura
Sección OD-ACADÉMICOS-INBAL

Juan Manuel Gutiérrez Navarro

Sindicato Nacional de Bellas Artes y Cultura
SiNBAC

Maricruz Salazar Morales

Sindicato Nacional de Trabajadores del
Instituto Nacional de Bellas
Artes y Literatura
SNTINBAL

Marcos Lima Aguilar

Sindicato Nacional de Trabajadores,
Académicos e Investigadores del
Instituto Nacional de Bellas Artes y
Literatura
SNTAI-INBAL

Gerardo Marín Ortega

Sindicato Nacional Democrático de
Trabajadores de la Secretaría de
Cultura Sector Académicos
SNDTSC Sector Académicos



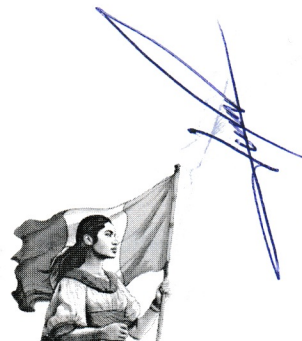
2026
año de
Margarita
Maza



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

**María del Carmen Cortina
Hernández**

Secretaria General del SINAT-INBAL-
227

Leonardo Macareno Mejía

Sindicato Nacional de Vanguardia de Trabajadores
del Instituto
Nacional de Bellas Artes y Literatura
SNVTINBAL

Autoridades del INBAL

Déborah Chenillo Alazraki
Subdirectora General de Educación e
Investigación Artística

Héctor Hernández Espinosa
Director de Personal

Luis Méndez Sánchez
Director de Asuntos Laborales

Margarita Villagómez Badillo
Directora de Servicios Educativos



2026
año de
**Margarita
Maza**



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

ANEXO I
CARTA COMPROMISO

Lugar y Fecha _____

TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRESENTE

El que suscribe C. _____ CURP
_____ RFC _____ con clave (s) presupuestal (es)
_____ adscrito al C.T. _____, con motivo para
otorgar la autorización para realizar los estudios de posgrado
_____ (especialidad, maestría, magister, doctorado y posdoctorado) en
_____ (nombre de la especialidad, maestría o doctorado) en la
institución de educación _____ ubicada en
_____, me comprometo a cumplir las obligaciones siguientes:

- I. Dedicar tiempo completo y exclusivo a la realización de los estudios de posgrado, por el periodo comprendido y autorizado en el mismo.
- II. Mantener un promedio de calificaciones mínimo de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación, en cada período escolar, contemplados en el plan de estudio respectivo. En el supuesto de que la institución educativa en la que realice los estudios no contemple un sistema de evaluación numérico, me comprometo a presentar una constancia sobre el grado de avance de los estudios, o bien, que avale que estos son satisfactorios. En caso contrario, ya no podrá participar para recibir el apoyo para realizar estudios de posgrado.
- III. Presentar, al término de cada período escolar, de acuerdo al plan de estudio autorizado (semestre, cuatrimestre, trimestre), ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura lo siguiente:



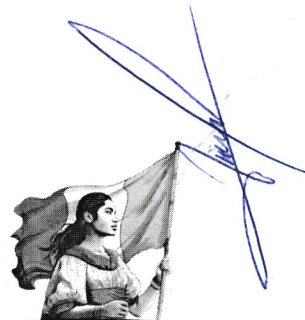
2026
año de
Margarita
Maza



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

- a) Solicitud de prórroga del Reconocimiento de estudios de posgrado, por escrito, dirigida al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en los plazos establecidos
 - b) Constancia oficial de calificaciones o del grado de avance obtenido.
 - c) Constancia oficial de inscripción que incluya las materias que se cursarán en el periodo (semestre, cuatrimestre o trimestre) y, en su caso, comprobante de inscripción respectivo del periodo escolar a cursar, de manera inmediata.
- IV. Concluir los estudios de posgrado, aprobando la totalidad de los créditos que integren el plan de estudios, así como obtener el título o grado correspondiente.
- V. No solicitar, al término de los estudios de posgrado, la reposición de los periodos vacacionales previstos en la normatividad laboral de mi adscripción, que coincidan con la vigencia de dicho reconocimiento.
- VI. A la conclusión de los estudios de posgrados, al término o cancelación de estos, reincorporarme de inmediato al servicio activo y a la función que corresponde, de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para otorgar el beneficio para la realización de estudios de especialidad, maestría y doctorado del Personal Académico" (docente, de apoyo a docencia y de investigación).
- VII. Cuando concluya los estudios de profesionalización, o bien, se termine o cancele el mismo, y no me reincorpore de inmediato al centro de trabajo y a la función que corresponde retribuir al Instituto. (Anexo II).
- VIII. Informar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, cuando decida suspender mis estudios o, sin mediar causa justificada, interrumpa los mismos.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante



2026
año de
Margarita
Maza



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ACADÉMICO
(docente, de apoyo a docencia y de investigación)

Este formato tiene el propósito de recabar los datos generales de la persona aspirante a participar en el proceso de selección.

A. DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO

Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre (s) _____

RFC

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CURP

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DOMICILIO PARTICULAR

Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____

Colonia _____ Alcaldía o Municipio _____

Entidad Federativa _____ C.P. _____ Teléfono fijo _____

Teléfono celular _____

Correo electrónico _____

B. DATOS LABORALES

Nombre de la Escuela o Centro donde labora _____

Plazas que ocupa _____

Antigüedad en la función _____

Funciones _____

Nombre y firma



2026
año de
Margarita Maza



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

ANEXO II

Listado de las actividades que a elegir por parte de la persona aspirante relacionado con los estudios de posgrado:

- Conferencias
- Cursos
- Talleres
- Seminarios
- Diplomados
- Proyectos artísticos
- Publicaciones
- Diseño y producción de material didáctico
- Elaboración de material audiovisual

La Comisión Mixta será el órgano encargado de revisar y aprobar la propuesta de la persona aspirante y en su caso emitir las observaciones pertinentes si así lo considera.



2026
año de
**Margarita
Maza**